

Finca número 3.—Propiedad de herederos de don José Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con herederos de don Benito Luis Molina, y al Oeste, con parcela propiedad de los mismos.

Finca número 4.—Propiedad de herederos de don Benito Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con herederos de don Miguel Luis Molina, y al Oeste, con herederos de don José Luis Molina.

Finca número 5.—Propiedad de herederos de don Miguel Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con casa de don Domingo García Bravo, y al Oeste, con herederos de don Benito Luis Molina.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Los Realejos (Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14717

REAL DECRETO 1337/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la vía de acceso al Colegio Nacional de «Palo Blanco», en Los Realejos (Tenerife).

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y al no haber sido posible la adquisición amistosa de las parcelas números 111 y 94, sitas en la zona de Palo Blanco, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la vía de acceso al Colegio Nacional a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la construcción de la vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, de los terrenos que a continuación se indican:

Parcela número 111.—Propiedad de don Pedro Rodríguez Rodríguez, con una superficie de 545,90 metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Palo Blanco; Sur y Este, con terrenos propiedad de don Ramón García León, y Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don Francisco Luis González.

Parcela número 94.—Propiedad de herederos de don Francisco Luis González, con una superficie de 1.820,40 metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con terreno de donde se segregó, Este, con terrenos de don Pedro Rodríguez Rodríguez, y Oeste, con camino público.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de las vías de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, en Los Realejos (Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14718

REAL DECRETO 1338/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en Los Realejos (Tenerife).

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y no habiendo sido posible la adquisición amistosa de unos terrenos sitos en la calle Toste, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», de los terrenos que a continuación se indican:

Parcela número 1.—Propiedad de doña Eva María González González, de 200 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle de la Iglesia; Sur, con finca número 2 (propiedad de doña Eva María González González); Este, con calle Toste, y Oeste, con edificio de viviendas del Colegio «San Sebastián».

Parcela número 2.—Propiedad de doña Eva María González González, casa de una planta de 242 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 1 (propiedad de doña Eva María González González); Sur, con parcela número 3 (propiedad de doña Eva María González González); Este, con calle Toste, y Oeste, con el Colegio «San Sebastián».

Parcela número 3.—Propiedad de doña Eva María González González, solar de 572 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 2 (propiedad de doña Eva María González González); Sur, con calle de la Acequia; al Este, con calle Toste, y Oeste, con el Colegio «San Sebastián».

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación y mejora del Centro indicado en Los Realejos (Tenerife) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14719

REAL DECRETO 1339/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).

El Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el 7 de mayo de 1982, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional, de los terrenos que a continuación se indican:

Número 1.—«Parcela número 43, de 2.290 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Amalia Pérez Yanes, que linda: Por el Norte, con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes, y con la parcela número 45, de doña Esperanza Espinosa Mesa; por el Sur, con la parcela número 62, de Herederos de don Cristóbal Domínguez González, y con la parcela 41-42 del Ayuntamiento de La Guancha; por el Este, con el camino y con la parcela número 45, de doña Esperanza Espinosa Mesa, y por el Oeste, con el camino.»

Número 2.—«Parcela número 44, de 2.288 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de los Herederos de don Juan Pérez Yanes, que linda: Por el Norte, con la parcela número 73, de doña Rosario Espinosa Mesa, con la parcela número 74, de don Hermógenes González Pérez, y con la parcela número 75, de doña Esperanza Espinosa Mesa; por el Sur, con la parcela número 43, de doña Amalia Pérez Yanes; por el Este, con la parcela número 45, de doña Esperanza Espinosa Mesa, y con la parcela número 73, de doña Rosario Espinosa Mesa, y por el Oeste, con la parcela número 43, de doña Amalia Pérez Yanes, con camino y con la parcela número 74, de don Hermógenes González Pérez.»

Número 3.—«Parcela número 45, de 801 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Esperanza Espinosa Mesa, que linda: Por el Norte, con la parcela número 73, de doña Rosario Espinosa Mesa; por el Sur, con la parcela número 43, de doña Amalia Pérez Yanes; por el Este, con camino, y por el Oeste, con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes, y la parcela número 43, de doña Amalia Pérez Yanes.»

Número 4.—«Parcela número 46, de 595 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Angélica Pérez Yanes, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 67, propiedad de don Antonio Pérez Pérez, por el Este, con la parcela número 69, propiedad de don José V. Pérez Pérez, y por el Oeste, con camino.»

Número 5.—«Parcela número 61, de 398 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Cira González Rodríguez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 64, propiedad de doña Pura Reyes González; por el Sur, Este y Oeste, con camino.»

Número 6.—«Parcela número 62, de 384 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de los herederos de don Cristóbal Domínguez González, que linda: Por el Norte, con la parcela número 43, de doña Amalia Pérez Yanes; por el Sur, con la parcela número 42, del Ayuntamiento de La Guancha; por el Este, con camino, y por el Oeste, con la parcela número 42 del Ayuntamiento de La Guancha.»

Número 7.—«Parcela número 63, de 199 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Angélica Pérez Yanes, que linda: Por el Norte, con la parcela número 64, de doña Pura Reyes González; por el Sur, con la parcela número 64, de doña María Mercedes Reyes Pérez; por el Este, con la parcela número 297, de don Lorenzo González Mesa, y por el Oeste, con la parcela número 64, de doña Pura Reyes González.»

Número 8.—«Parcela número 64, de 1.240 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Pura Reyes González, que linda: Por el Norte, con la parcela número 67, de don Antonio Pérez Pérez, y con la parcela número 63, de la propiedad; por el Sur, con la parcela número 64, de doña María Mercedes Reyes Pérez, y con la parcela número 63, de doña Angélica Pérez Yanes; por el Este, con la parcela número 296, del Ayuntamiento de La Guancha, y la parcela número 291, del Ayuntamiento de La Guancha, y por el Oeste, con camino.»

Número 9.—«Parcela número 64, de 305 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña María Mercedes Reyes Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 64, de doña Pura Reyes González, y con la parcela número

63, de doña Angélica Pérez Yanes; por el Sur, con la parcela número 61, de doña Cira González Rodríguez, y por el Este y Oeste, con camino.»

Número 10.—«Parcela número 67, de 649 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Antonio Pérez Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 46, de doña Angélica Pérez Yanes, y con la parcela número 69, de don José V. Pérez Pérez; por el Sur, con la parcela número 64, de doña Pura Reyes González; por el Este, con la parcela número 68, de doña Pura Reyes González, y con la parcela número 69 de don José V. Pérez Pérez, y por el Oeste, con camino.»

Número 11.—«Parcela número 68, de 447 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Pura Reyes González, que linda: Por el Norte, con la parcela número 69, de don José V. Pérez Pérez, y con la parcela número 65, propiedad del Ayuntamiento de La Guancha; por el Sur, con la parcela número 64, de la propiedad; por el Este, con la parcela número 289, del Ayuntamiento de La Guancha, y por el Oeste, con la parcela número 67, de don Antonio Pérez Pérez.»

Número 12.—«Parcela número 69, de 996 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don José Vicente Pérez Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 70, de don Agustín González Reyes, y con camino; por el Sur, con la parcela número 67, de don Antonio Pérez Pérez, y con la parcela número 68, de doña Pura Reyes González; por el Este, con la parcela número 70, de don Agustín González Reyes, y con la parcela número 71, de don Adolfo Rodríguez Reyes; por el Oeste, con la parcela número 67, de don Antonio Pérez Pérez, y con la parcela número 46, de doña Angélica Pérez Yanes.»

Número 13.—«Parcela número 70, de 547 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Agustín González Reyes, que linda: Por el Norte, con la parcela número 71, de don Adolfo Rodríguez Reyes, y con la parcela número 72, de doña Angélica Afonso Luis; por el Sur, con la parcela número 69, de don José Pérez Pérez; por el Este, con la parcela número 86, de los herederos de don Aquilino Pérez Yanes, y por el Oeste, con la parcela número 69, de don José Vicente Pérez Pérez.»

Número 14.—«Parcela número 71, de 698 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Adolfo Rodríguez Reyes, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 70, de don Agustín González Reyes; por el Este, con la parcela número 72, de doña Angélica Afonso Luis, y por el Oeste, con la parcela número 69, de don José V. Pérez Pérez.»

Número 15.—«Parcela número 72, de 1.106 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Angélica Afonso Luis, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 66, de los herederos de Aquilino Pérez Yanes, y con la parcela número 70, de don Agustín González Reyes; por el Este, con la parcela número 248, de don José García Cabrera, y con la parcela número 257, de don Manuel Velázquez Afonso, y por el Oeste, con la parcela número 71, propiedad de don Adolfo Rodríguez Reyes.»

Número 16.—«Parcela número 73, de 298 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Rosario Espinosa Mesa, que linda: Por el Norte, con la parcela número 74, de don Hermógenes González Pérez; por el Sur, con la parcela número 45, de doña Esperanza Espinosa Mesa, y con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes; por el Este, con la parcela número 76, de don Maximino Rodríguez Rodríguez, y por el Oeste, con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes.»

Número 17.—«Parcela número 74, de 796 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Hermógenes González Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 79, de don Arsenio Mesa González; por el Sur, con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes; por el Este, con la parcela número 76, de don Maximino Rodríguez Rodríguez, y con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes, y por el Oeste, con la parcela número 75, de doña Esperanza Espinosa Mesa.»

Número 18.—«Parcela número 75, de 398 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Esperanza Espinosa Mesa, que linda: Por el Norte, con la parcela número 79, de don Arsenio Mesa González; por el Sur, con la parcela número 44, de don Juan Pérez Yanes; por el Este, con la parcela número 74, de don Hermógenes González Pérez, y por el Oeste, con el camino.»

Número 19.—«Parcela número 76, de 547 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Maximina Rodríguez Rodríguez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 80, de la Cooperativa Agrícola Fuente de La Guancha, y con la parcela número 78, de don Manuel Velázquez Afonso; por el Sur, con el camino; por el Este, con la parcela número 77, de don Julián González Pérez, y por el Oeste, con la parcela número 74, de don Hermógenes González Pérez, y con la parcela número 73, de doña Rosario Espinosa Mesa.»

Número 20.—«Parcela número 77, de 696 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Julián González Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 90, de la Cooperativa Agrícola Fuente de La Guancha; por el Sur, con el camino; por el Este, con la parcela número

ro 81, de don Manuel Velázquez Afonso; y por el Oeste, con la parcela número 76, de don Maximino Rodríguez Rodríguez.

Número 21.—«Parcela número 81, de 1.393 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Manuel Velázquez Afonso, que linda: Por el Norte, con la parcela número 181, de don José Ravelo González, con la parcela número 82, de don Antonio Morales Rodríguez, y con la parcela número 83, de doña María Rosa Pérez Rodríguez; por el Sur, con el camino; por el Este, con la parcela número 181, de don José Ravelo Rodríguez, y con la parcela número 77, de don Julián González Pérez, y por el Oeste, con la parcela número 82, de don Antonio Morales Rodríguez.»

Número 22.—«Parcela número 98, de 30 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Esteban Rodríguez Quintero, que linda: Por el Norte, con la parcela número 106, de don Vicente González González; por el Sur, con la parcela número 106, de don Vicente González González; por el Este, con el camino, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.»

Número 23.—«Parcela número 106, de 250 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Vicente González González, que linda: Por el Norte, con las parcelas números 107 y 108, propiedad de doña Marina García González; por el Sur, con la parcela número 98, de la propiedad de don Esteban Rodríguez Quintero; por el Este, con el camino, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.»

Número 24.—«Parcela número 107, de 190 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Marina García González, que linda: Por el Norte, con la parcela número 111, propiedad de don José Mesa Veguero; por el Sur, con la parcela número 106, propiedad de don Vicente González González; por el Este, con terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con la parcela número 108, propiedad de doña Marina García González.»

Número 25.—«Parcela número 108, de 231 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de doña Marina García González, que linda: Por el Norte, con las parcelas números 109 y 110, propiedad de don José Toledo Lorenzo y don Agustín Hernández Pérez; por el Sur, con la parcela número 106, propiedad de don Vicente González González; por el Este, con la parcela número 107, propiedad de doña Marina García González, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.»

Número 26.—«Parcela número 109, de 100 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don José Toledo Lorenzo, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 108, propiedad de doña Marina García González; por el Este, con la parcela número 110, propiedad de don Agustín Hernández Pérez, y por el Oeste, con terrenos de la propiedad.»

Número 27.—«Parcela número 111, de 220 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don José Mesa Veguero, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 107, propiedad de doña Marina García González; por el Este, con camino y terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con la parcela número 110, propiedad de don Agustín Hernández Pérez.»

Número 28.—«Parcela número 113, de 72 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Aquilino Pérez Yanes, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con camino; por el Este, con camino, y por el Oeste, con la calle Solitaria.»

Número 29.—«Parcela número 114, de 176 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Tomás González Pérez, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 115, de la propiedad de don Domingo Reyes González; por el Este, con terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con camino.»

Número 30.—«Parcela número 115, de 112 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Domingo Reyes Pérez, que linda: Por el Norte, con la parcela número 114, propiedad de don Tomás González Pérez; por el Sur, con camino; por el Este, con terrenos de la propiedad, y por el Oeste, con camino.»

Número 31.—«Parcela número 110, de 149 metros cuadrados de superficie, sita en la Hoya de Giles, propiedad de don Agustín Hernández Pérez, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con la parcela número 108, propiedad de doña Marina García González; por el Este, con la parcela número 111, propiedad de don José Mesa Veguero, y por el Oeste, con la parcela número 109, propiedad de don José Toledo Lorenzo.»

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Formación Profesional en La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14720

ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones a la plaza de «Electrónica (Microelectrónica)» de Facultades de Física y de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Electrónica (Microelectrónica)» de Facultades de Física y de Ciencias no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final 1.ª del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a la plaza de «Electrónica (Microelectrónica)» de Facultades de Física y de Ciencias, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

«Electrónica» (Facultades de Física y Ciencias).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14721

ORDEN de 11 de abril de 1983 sobre extinción por vencimiento de plazo de permiso de investigación de hidrocarburos «Galicia H».

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Galicia H», situado en la zona C, subzona b, expediente número 695, cuyos actuales titulares son: «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «Chevron Oil Company of Spain»; «Texaco Spain Inc» y «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», se extinguió por vencimiento de plazo, al solicitarlo los mismos por escrito de fecha 13 de enero de 1983.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por aquella y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Galicia H», expediente número 695, y su superficie cuya descripción figura en el Decreto 526/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1975), adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiese ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor en su artículo 77 de continuar la investigación por sí o sacarla a concurso.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación de Hidrocarburos y del Decreto 526/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1975), por el que se otorgó el permiso.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Coissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

14722

ORDEN de 11 de abril de 1983 sobre contrato de cesión de «ENIEPSA» a «CAMPASA», de una participación en el permiso «San Carlos III».

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Eniepsa» y «Campasa», titular la primera con una participación indivisa del 100 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III», otorgado por Real Decreto 2198/1979, de 8 de julio, en solicitud de autorización por la administración del proyecto de contrato suscrito por ambas partes el día 7 de febrero de 1983, de cuyas estipulaciones se